

ALADI/SEC/di 2872/Rev.5
19 de mayo de 2020

**MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN MATERIA
DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS
DE LA ALADI POR EFECTO DE LA
PANDEMIA COVID-19**





Secretaría General

ALADI/SEC/di 2872/Rev.5
19 de mayo de 2020

MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI POR EFECTO DE LA
PANDEMIA COVID-19

El presente documento fue elaborado por la Secretaría General, a los efectos de brindar un resumen de las medidas de contingencia adoptadas y comunicadas por los países miembros en materia de certificación de origen hasta la fecha, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Al respecto, se informa que a la fecha se recibieron comunicaciones por parte de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela, las cuales fueron oportunamente circuladas a los países miembros a través de los correspondientes documentos ALADI/CR/di, así como también correos electrónicos de Chile y de Cuba informando únicamente puntos de contacto para aclarar dudas sobre certificados de origen.

Finalmente, el Rev. 5 incorporó nueva información correspondiente a medidas de contingencia comunicadas por Venezuela.

ARGENTINA

Aceptación de certificados de origen transmitidos electrónicamente, ya sea en archivos PDF, archivos de imagen, formatos similares o copias, y solicitud de reciprocidad

Mediante Nota EMSUR-SG N° 14/20 de 17 de abril de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4995.1](#), la Representación de Argentina precisó las medidas vigentes en materia de certificación de origen tomadas por su país en el marco de la pandemia del COVID 19.

Al respecto, informó que, de manera temporal y hasta la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial lo comunique, no será exigible la presentación de certificados de origen emitidos en el marco de Acuerdos Preferenciales en "original", aceptando en su lugar aquellos transmitidos electrónicamente a los importadores argentinos, ya sea en archivos con extensión PDF, archivos de imagen o formatos similares.

Asimismo, solicitó reciprocidad de tratamiento para sus exportadores en el sentido de aceptar sus certificados de origen en archivo PDF, imagen u otro formato similar y/o copia.

Por último, manifestó que, a fin de garantizar la verificación y el control de los certificados de origen, los países signatarios de los Acuerdos Preferenciales mantendrán contacto a través de sus respectivas autoridades competentes a los efectos de solicitar la presentación de los certificados de origen en su formato original, según lo dispuesto en cada Acuerdo, una vez superada la situación actual.

A tales efectos, indicó los siguientes puntos focales para eventuales consultas:

dvosec@afip.gov.ar

origenmer@produccion.gov.ar

mercosur@produccion.gob.ar

macafa@produccion.gob.ar

mnalerio@produccion.gob.ar

Adicionalmente, mediante Nota EMSUR-SG N° 15/20 de 22 de abril de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4995.2](#), adicionó los siguientes puntos focales:

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

Correo institucional: origenmer@produccion.gov.ar

Marina Cafaro

Coordinadora de Origen de Mercaderías
Subsecretaría de Política y Gestión Comercial
Correo: macafa@produccion.gob.ar

Maximiliano Nalerio

Analista técnico de Origen de Mercaderías
Subsecretaría de Política y Gestión Comercial
Correo: mnalerio@produccion.gob.ar

Andrea Russo

Coordinadora nacional alterna del CT3
Dirección de MERCOSUR – Reglas de Origen
Subsecretaría de Política y Gestión Comercial
Correo institucional: mercosur@produccion.gob.ar

División de Cupos de Origen AFIP-DGA

Correo institucional: dvosec@afip.gov.ar

BOLIVIA

Mediante Nota EBUR N° 136/2020 de 16 de abril de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 5001, la Representación de Bolivia informó que mientras esté vigente la emergencia sanitaria, el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENAVEX) proporcionará a los exportadores copia del certificado de origen en lugar de ejemplar original.

Asimismo, informa los puntos focales en caso de que los países receptores requieran corroborar la información contenida en los certificados de origen.

Departamento (Ciudad)	Correo electrónico	Teléfonos
Santa Cruz	rrco_scz@senavex.gob.bo	(591-3) 3122466
La Paz	rrco_lpz@senavex.gob.bo	(591-2) 2113621 int. 112 y 107
El Alto	rrco_ea@senavex.gob.bo	(591-2) 2825996
Cochabamba	rrco_cba@senavex.gob.bo	(591-4) 4113156
Oruro	rrco_oru@senavex.gob.bo	(591-2) 5117680
Potosí	rrco_pts@senavex.gob.bo	(591-2) 6122797
Tarija	rrco_trj@senavex.gob.bo	(591-4) 6112825
Riberalta	rrco_rib@senavex.gob.bo	(591-3) 8522099
Chuquisaca	rrco_chu@senavex.gob.bo	(591-4) 6917837

BRASIL

Aceptación de certificados de origen en formato digitalizado y solicitud de reciprocidad

Mediante Nota N° 19 de 13 de abril de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4999, la Representación de Brasil informó que su país acepta certificados de origen en formato digitalizado, sin perjuicio de la necesidad de la eventual presentación futura de originales en casos específicos en que se inicie procedimiento de investigación o equivalente.

Asimismo, solicita a los demás países miembros de la ALADI reciprocidad de tratamiento, teniendo en cuenta que la actual coyuntura también podrá dificultar el envío de certificados de origen originales por parte de los exportadores de Brasil.

Punto de contacto:

Coordenação-Geral de Regimes de Origem – CGRO
Subsecretaria de Negociações Internacionais – SEINT
Secretaria de Comércio Exterior – SECEX
Ministério da Economia
Correo institucional: deintorigem@mdic.gov.br

Aceptación provisional de acreditación de origen en factura u otro documento comercial

Posteriormente, mediante Nota N° 20 de 4 de mayo de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4999.1, comunicó que, en casos de emergencia, estado de calamidad pública o pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud reconocidos por las autoridades competentes y sin perjuicio de lo informado en la Nota N° 19 de 13 de abril de 2020, autorizará que el origen de las mercancías importadas se acredite provisionalmente en la factura comercial, orden de entrega u otro documento comercial que contenga la identificación del exportador y una descripción detallada de las mercancías, siempre que conste una declaración por escrito formulada por el exportador o por el productor de la mercadería de que la operación fue realizada en los términos, límites y condiciones establecidos en el correspondiente acuerdo comercial.

No obstante lo anterior, el certificado de origen debe ser presentado a la Aduana dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de registro de la declaración de importación.

CHILE

La Representación de Chile, a través de correo electrónico de fecha 16 de abril, envió a la Secretaría General los siguientes puntos de contactos para la verificación y/o aceptación de los Certificados de Origen y de las Firmas Habilitadas de funcionarios y entidades.

Miguel Ángel Arévalo Muñoz

Jefe Subdepartamento de Certificación y Verificación de Origen, ProChile
marevalo@prochile.gob.cl

Marcela Rubio Gaete

Asistente del Subdepartamento de Certificación y Verificación de Origen, ProChile
mrubio@prochile.gob.cl

Juan Carlos Prado Sánchez

Asistente del Subdepartamento de Certificación y Verificación de Origen, ProChile
jprado@prochile.gob.cl

Aceptación y remisión de copias de certificados de origen y presentación de ejemplares originales transcurridos 30 días de concretada la operación comercial

Posteriormente, mediante Nota N° 20/2020 de 8 de mayo de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 5006](#), la Representación de Chile informó que la normativa chilena aduanera acepta, en el curso regular del comercio, la presentación de una copia simple de la prueba de origen para solicitar las preferencias arancelarias al momento del ingreso de las mercancías al país, ya sea impresión o fotocopia, siempre que sea legible, excepto en los casos en que expresamente el texto del acuerdo respectivo solicite el original.

Los acuerdos que expresamente exigen el documento original para la solicitud de preferencia al momento de su ingreso son: ACE 35 Chile-Mercosur y aquellos suscritos con Tailandia, Vietnam y Malasia.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 1179/20, el Servicio Nacional de Aduanas, con ocasión de la contingencia, permitirá la presentación en copia, a través de los medios remotos, de los documentos que sustentan las operaciones de importación, exportación y tránsitos marítimos, aéreos y terrestres, entre los cuales se encuentran los certificados de origen, independientemente del Acuerdo Comercial de que se trate.

Una vez transcurridos treinta días contados desde que se haya concretado la operación de comercio exterior, deberán remitirse a través de los agentes de aduana, los originales de los documentos que conforman el respectivo despacho aduanero, a fin de mantener el debido control y cumplimiento de la normativa aduanera.

Adicionalmente, comunicó los correos electrónicos de los puntos de contacto:

- acerda@subrei.gob.cl
- rmarin@subrei.gob.cl
- marevalo@prochile.gob.cl
- mrubio@prochile.gob.cl
- jprado@prochile.gob.cl

COLOMBIA

Hasta el 31 de marzo: Emisión de certificados de origen en PDF sin la firma del Funcionario Habilitado

Mediante Nota MPC-006 de 24 de marzo de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4989](#), la Representación de Colombia informó que, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que ha sido decretado en el territorio colombiano, con el fin de afrontar la situación que se vive en torno al COVID-19, habrá afectación en la expedición de certificados de origen, ya que debido al aislamiento preventivo adoptado no se tendrán disponibles las firmas de los funcionarios habilitados para emitir tales certificados (ni en forma física ni en forma digital).

Al respecto, y con el fin de evitar afectar el comercio preferencial, solicita a los demás países miembros que acepten los certificados de origen en PDF sin la firma del funcionario habilitado comprometiéndose a que, una vez se normalice el servicio, se procederá a remitir los certificados firmados y en forma física en los eventos que se requiera.

A partir del 1 de abril: Emisión de copias de certificados de origen en PDF con sello y firma del Funcionario Habilitado “digitalizados”

Posteriormente, por Nota MPC-007 de 30 de marzo de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4989.1](#), comunicó que a partir del 1 de abril de 2020, los certificados de origen serán expedidos con sello y firma digitalizada de los funcionarios habilitados para tal fin.

Al respecto, solicita a los demás países que acepten dichos certificados de origen en copia PDF con el sello y la firma digitalizada de los funcionarios autorizados, tal como se muestra en la imagen siguiente, con el fin de acceder a las preferencias pactadas en el marco de los acuerdos.



Asimismo, solicita que, en caso de duda, se realicen las consultas pertinentes a su autoridad aduanera e informa los puntos de contacto.

Yuber Cifuentes

Jefe Coordinación de Verificación de Origen (A)
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Correo: ycifuentesv@dian.gov.co
Teléfono: 6079999 Ext. 903301

Ana Ceila Beltrán

Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera Dirección de Gestión de Aduanas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Correo: abeltrana@dian.gov.co

CUBA

La Representación de Cuba, a través de correo electrónico de fecha 17 de abril de 2020, envió el punto de contacto en materia de Certificados de Origen y Firmas Habilitadas.

Natacha Gumá García

Directora Jurídica Cámara de Comercio de la República de Cuba
Correo: djuridico@camara.com.cu **MBIA**

Asimismo, mediante correo electrónico de 22 de abril de 2020, adicionó el siguiente punto focal.

Marlen Enrique Suárez

Directora de Técnicas Aduaneras de la Aduana General de la Republica
Correo: director.ta@agr.aduana.cu
Teléfono: (+53) 52792852

ECUADOR

Aceptación de copias de certificados de origen en las importaciones cursadas a través de Acuerdos Comerciales Preferenciales, en reciprocidad

De acuerdo a lo expresado en la Nota de la Representación del Ecuador N° 4-3-20/ALADI/2020 de 2 de abril de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4990_2, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), a fin de evitar afectaciones innecesarias al comercio y en reciprocidad, aceptará copias simples de los certificados de origen emitidos de manera manual.

Al respecto, solicita conocer los puntos de contacto de la entidad respectiva en cada país, a fin de poder mantener una comunicación directa en caso de requerirlo.

Finalmente, la Representación de Ecuador a través de correo electrónico de fecha 17 de abril de 2020, envió a la Secretaría General los siguientes puntos focales:

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Subsecretaría de Origen, Defensa y Normatividad Comercial
Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
sdync@produccion.gob.ec.

CERTIFICADOS FITOSANITARIOS

Diana Armendáriz

Unidad de Relaciones Internacionales

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

diana.armendariz@agrocalidad.gob.ec

Utilización de certificados de origen digitalizados e instructivo para verificar su autenticidad y estado

Asimismo, mediante Nota N° 4-3-24/ALADI/2020 de 22 de abril de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4990.3](#), la Representación del Ecuador se refirió a la utilización de certificados de origen digitalizados mientras dure la crisis global causada por la pandemia.

Al respecto, remitió el “Instructivo para verificar el estado del certificado de origen en el Sistema de Gestión de Certificados de Origen (SIGCO)”, con el propósito de que sea utilizado por los operadores económicos de los socios comerciales del Ecuador.

Dicho instructivo especifica que, mediante el ingreso del número del certificado, los interesados pueden confirmar la autenticidad de los documentos, así como el estado actual de la solicitud.

MÉXICO

Solicitud de aceptación de certificados de origen emitidos sin firma y sin sello del Funcionario Autorizado

Mediante Nota RepMex N° 13/20 de 30 de marzo de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4993](#), la Representación de México comunicó que a partir del 30 de marzo, México está validando (emitiendo) los certificados de origen para todos los Acuerdos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (TM80) que así lo requieran, sin firma y sin sello.

Al respecto, solicita a sus socios comerciales que, al recibir un certificado de origen con las características mencionadas, se les sigan aplicando las preferencias acordadas en el marco de los referidos Acuerdos.

Por último, informa que, en caso de presentarse dudas sobre la autenticidad de los certificados de origen, éstas serán atendidas en los siguientes correos electrónicos:

juan.diazm@economia.gob.mx;

zaknikte.carbajal@economia.gob.mx.

Emisión de certificados de origen confirma facsimilar y sello en imagen para determinados Acuerdos

Posteriormente, mediante Nota RepMexN°016.1/20 de 16 de abril de 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4993.2](#), la Representación de México informó que, a los efectos de mantener los estándares de seguridad acordados con los socios comerciales de México, a partir del lunes 20 de abril de 2020, los certificados de origen validados por México para los Acuerdos listados a continuación, serán a través de **firma facsimilar y sello en imagen**:

- Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 53 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo Regional No. 4 relativo a la Preferencia Arancelaria Regional.
- Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

Lo anterior, en el entendido de que dejarán de emitirse SIN FIRMA y SIN SELLO como se había informado anteriormente.

En caso de dudas respecto a la autenticidad de los certificados de origen, éstas se podrán dirigir a los siguientes correos electrónicos:

juan.diazm@economia.gob.mx

emmanuel.ortega@economia.gob.mx

PERÚ

Solicitud de aceptación de copias de certificados de origen

Mediante Nota N° 7-5-Z/8 de 19 de marzo 2020, publicada como documento [ALADI/CR/di 4988](#), la Representación del Perú informó que la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, mediante Oficio N° 117-2020, transmitió la imposibilidad de que sus exportadores puedan contar con el original del correspondiente certificado de origen, sin que ello signifique que no se cumpla con las medidas de seguridad para la emisión de los mismos.

Al respecto, comunicó que estos siguen siendo emitidos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) por las respectivas autoridades competentes, sin perjuicio de los controles y fiscalizaciones posteriores que correspondiera efectuar.

Asimismo, solicita a los restantes países otorgar las preferencias arancelarias contra presentación de copias de los certificados de origen y, en caso de duda sobre su autenticidad, realizar la consulta respectiva al MINCETUR.

Posteriormente, mediante Nota N° 7-5-Z/10 de 28 de abril de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4988.1, comunicó el siguiente punto de contacto para aclarar y resolver las dudas que se pudieran generar en la verificación de la autenticidad o aceptación de los certificados de origen:

Nombre: Claudia G. Parra Silva

Cargo: Directora de la Dirección de la Unidad de Origen

Institución: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Teléfono: (051-1) 513 61 00 – Anexo 1661

Correo: cparra@mincetur.gob.pe

URUGUAY

Aceptación y emisión de copias de certificados de origen en el marco de Acuerdos Comerciales Preferenciales

Mediante Nota 090/20 de 1° de abril de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4994, la Representación de Uruguay comunicó las medidas adoptadas en el contexto de la actual emergencia sanitaria, tanto en lo que refiere a la recepción de copias de certificados de origen por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, como a la emisión de los mismos por parte de Uruguay.

Dichas medidas involucran la aceptación de copias de certificados de origen en las operaciones de importación cursadas al amparo de Acuerdos Comerciales Preferenciales. Asimismo, informa que a partir del 2 de abril de 2020, se habilitó a las Entidades que emiten Certificados en Uruguay a proporcionar a los exportadores copia del certificado de origen en lugar de ejemplar original para ser presentados a las aduanas de importación en el marco de los Acuerdos Comerciales Preferenciales suscritos al amparo del TM80.

Al respecto informa que este procedimiento ya se venía aplicando desde la semana anterior con Chile y Perú en función de contactos bilaterales establecidos previamente a esos efectos.

Por último, informa los puntos de contacto en caso de dudas sobre la autenticidad de los certificados de origen:

Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay

rdonamari@cncs.com.uy

mbarac@cncs.com.uy

aacosta@cncs.com.uy

Cámara Mercantil de Productos del País

Diego Moreni: dmoreni@camaramercantil.com.uy

Diego Trindade: dtrindade@camaramercantil.com.uy

Unión de Exportadores del Uruguay

icarminati@uniondeexportadores.com

origen@uniondeexportadores.com

Teléfono: 598 98 001 585

Cámara de Industrias del Uruguay

Esta entidad creó un repositorio de los Certificados de Origen emitidos, en el cual se puede realizar consultas mediante un acceso con contraseña

Sitio Web: <http://www.ciu.com.uy/couy.html>

Dirección para consultas: daci@ciu.com.uy

Países que aún no cuentan con el usuario y la contraseña: solicitarlos a gabriel.arimon@mef.gub.uy o diego.fernandez@mef.gub.uy.

Por consultas adicionales, favor dirigirse a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas:

Diego Fernández: diego.fernandez@mef.gub.uy.

Gabriel Arimón: gabriel.arimon@mef.gub.uy

VENEZUELA

Mediante Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 003-2020 de 13 de abril de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4998, la Representación de Venezuela informó que por un período de 30 días, su país otorgará trato preferencial a las empresas que presenten copia de los certificados de origen correspondientes.

Posteriormente, mediante Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 007-2020 de 18 de mayo de 2020, publicada como documento ALADI/CR/di 4998.1, comunicó la extensión del referido plazo por un periodo adicional de 30 días.